



República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.976 / 2013.

ZAPALLAR, 15 de Julio de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; y Decreto de Alcaldía N° 2.363/2013 de fecha 31 de Mayo de 2013 que nombra Alcaldesa Subrogante de esta Corporación Edilicia a doña Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Necesidades del Servicio del Departamento de Salud para el año 2013.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **ANDREA ALEJANDRA AYALA LARA**, según detalle:

En Zapallar, a 19 de Julio de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña XIMENA OLIVARES CERPA, chilena, soltera, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° 12.844.916-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece doña ANDREA ALEJANDRA AYALA LARA, chilena, Técnico Superior de Enfermería, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliada para estos efectos en Calle Los Alerces N° 1166, localidad de La Laguna de Zapallar, Comuna de Zapallar; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de doña ANDREA ALEJANDRA AYALA LARA, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "TÉCNICO PARAMEDICO DE REFUERZO EN CENTROS DE SALUD FAMILIAR (CESFAM) DE ZAPALLAR Y CATAPILCO DE LA COMUNA DE ZAPALLAR".

SEGUNDO: La prestadora deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Directora del Departamento de Salud Municipal, y/o en su defecto, por la Administradora Municipal, quien acuerda, desde ya, entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

La prestadora deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento de salud, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, la prestadora a ejercer cualquier acción legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a doña ANDREA ALEJANDRA AYALA LARA, por la prestación encomendada y efectivamente ejecutada la suma de \$2.000 -(dos mil pesos) por hora efectivamente realizada y ejecutada, incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. El pago se realizará previa presentación de la boleta de honorarios y la visación de la Directora del Departamento de Salud, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados y las horas debidamente prestadas y ejecutadas.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUARTO: Durante el cumplimiento de la prestación encomendada, la prestadora deberá cumplir fielmente las instrucciones impartidas por el Departamento de Salud, debiendo además cumplir con los valores y estándares de calidad de servicio:

- Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad.
- Observar estrictamente el principio de probidad
- Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.
- Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer

QUINTO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, la prestadora tendrá Prohibición de:

- Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña.
- Expresarse de Manera impropia e irrespetuosa de sus superiores jerárquicos ni de sus compañeros de trabajo.

SEXTO: El presente contrato rige desde el 15 de Julio de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando al profesional los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados.

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y data, quedando cuatro ejemplares en poder de esta Corporación Edilicia y uno en poder de la prestadora.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la Comuna de Zapallar, y se somete a la competencia de los tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de doña XIMENA OLIVARES CERPA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 2363/2013, de fecha 31 de Mayo de 2013.

2° **IMPUTESE** los gastos al ítem N° 215.22.11.999: "Otros", del Departamento de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C. Contratos / SALUD / Honorarios / DA 2976 2013

DISTRIBUCION:

- 1 Carpeta Personal
- 2 Depto. de Salud.
- 3 Interesado
- 4 Recursos Humanos
- 5 Oficina de Transparencia
- 6 Depto. de Control
- 7 Archivo Secretaría Municipal

CTL / RRHH / DSM / JWR / SEC / pfc